

Consejo Monumental Regional

AMPLIA DECLARACION DE ZONA TIPICA
QUE INDICA.

SANTIAGO,

Nº
EXENTO 000730 07.07.98

CONSIDERANDO:

Que, por decreto exento de Educación Nº 123 de 21 de febrero de 1996 se declaró Zona Típica a la superficie urbana denominada "Barrio del Mulato Gil de Castro" de la ciudad de Santiago;

Que, el Director de Obras de la I. Municipalidad de Santiago ha solicitado la ampliación del área que conforma la Zona Típica en referencia, sustentada por una parte, en las características morfológicas y arquitectónicas del sector, que reúne obras de connotados arquitectos chilenos del presente siglo, tales como: Bolton, Larrain Bravo, Kulczewski, Noel, Smith Solar, Smith Muller y Prieto Casanova, y por la otra, porque es concordante con el actual estudio Seccional del Barrio Santa Lucía-Forestal, que busca conformar un cuerpo normativo para resguardar las características tanto ambientales como histórico patrimoniales que dicho Barrio posee;



Que, el área inmediata al Barrio del Mulato Gil de Castro, reúne construcciones y calles de características arquitectónicas patrimoniales limitando con dos Monumentos Nacionales, como lo son el Cerro Santa Lucía, declarado Monumento Histórico y el Parque Forestal, declarado Zona Típica;

Que, el sector correspondiente a la ampliación de la actual Zona Típica, se caracteriza por ser un borde consolidado al Parque Forestal, de unidad arquitectónica, intervenido por arquitectos chilenos de gran trayectoria profesional, los cuales emplazan su obra con respeto por el entorno y estilo en su diseño, siendo obras propias y representativas de una época de nuestra historia urbana, que lo han convertido en uno de los pocos sectores en Santiago que reúne premisas de centralidad, patrimonio edificado, coexistencia de usos residencial, cultural y de servicios, comparables a barrios de ciudades europeas; y,

UISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.288 de 1970; decreto supremo de Interior N° 654 de 1994; decreto exento de Educación N° 123 de 1996; acuerdo de sesiones de 04 de marzo y de 03 de junio, ambas de 1998 del Consejo de Monumentos Nacionales; Ord. N°s 2.188 de 27 de mayo 1998 y 2.652 de 03 de julio de 1998 del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; Ords. N°s. 19 y 100 de 15 de enero y 09 de abril de 1998 del Director de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Santiago; carta de apoyo del Presidente de la Junta de Adelanto Santa Lucía-Parque Forestal don Máximo Pacheco Gómez, de 01 de julio de 1998; firmas de residentes del sector apoyando ampliación de declaración de Zona Típica; carta de Jefe de Departamento de Urbanismo (S) de la I. Municipalidad de Santiago, de 02 de julio de 1998; Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile;

DECRETO:

ARTICULO 1º: Amplíase la declaración de Zona Típica del Barrio del Mulato Gil de Castro, de la ciudad de Santiago, hacia el sector oriente, en el área definida por el polígono S', D', F', G', H', I'- P, Q, R, S-C' (sector Parque Forestal) y hacia el sector poniente, en el área definida por el polígono A', B', T, U, V, W, X, A' (sector Cerro Santa Lucía), de conformidad al plano C.M.N. 08-A, que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: El área urbana declarada Zona Típica por decreto exento de Educación N° 123 de 1996 y ampliada por el presente decreto, a contar de esta fecha se denominará "**ZONA TIPICA Y PINTOESCA DEL BARRIO SANTA LUCIA-MULATO GIL DE CASTRO-PARQUE FORESTAL**".

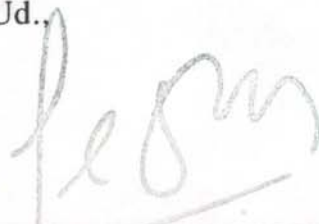
PUBLIQUESE.
REPUBLICA.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA

JOSE PABLO ARELLANO MARIN
MINISTRO DE EDUCACION

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JUAN EDUARDO GARCIA-HUIDOBRO SAAVEDRA
SUBSECRETARIO DE EDUCACION (S)

DISTRIBUCION:

-Of. de Partes
-Subsecretaría
-Diario Oficial
-Depto. Jurídico
-Consejo de Monumentos Nacionales
-Dirección de Obras Munic.Santiago.
-Direcc.Arquitectura M.OO.PP.
-Div.Desarrollo Urbano MINVU
Total

1
1
1
1
1
1
1
1

8